

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES
Presidencia
Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación Pública Estratégica
Vocal primero
Rosalía Budría Serrano. Letrada Municipal
Vocal segundo
Araceli Moreno Montoya. Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones
Vocal tercero
Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
Secretaría
Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesas de Contratación del Servicio 2

En Málaga, siendo las 09:03 horas del día 20 de mayo de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto. Asistiendo a distancia, por videoconferencia, todos ellos a excepción de quién realiza las funciones de secretaria de la mesa.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que, habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/74

I.- APROBACIÓN DE ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN DE 13 DE MAYO DE 2025

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 13 de mayo de 2025, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 7/25 - SERVICIO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 141
servcontycomp@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	1/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36891063	13-5-25 11:47
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	13-5-25 8:29
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	B87719886	12-5-25 20:16

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36891063	Admitido
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	Admitido
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	B87719886	Admitido

2/74

III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 37/25 - SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: DISTRITO CENTRO, DISTRITO ESTE, DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO Y DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ. Y LOTE 2: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, DISTRITO BAILÉN, DISTRITO PALMA-PALMILLA, DISTRITO TEATINOS, DISTRITO CAMPANILLAS, DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y DISTRITO CHURRIANA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	2/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	licitadores	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	ETRALUX, S.A.	A46066791	13-5-25 9:38	1, 2
2	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) Y LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS, S.L. EN COMPROMISO DE UTE.	A28526275	13-5-25 12:48	2
3	IMESAPI, S.A Y SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	A28010478- A78032315	13-5-25 12:43	1, 2
4	URBIA ITERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. Y ACEINSA MOVILIDAD, S.A., EN COMPROMISO DE UTE	A07077969- A84408954	13-5-25 11:54	1, 2
5	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U. Y URBALUX, S.A., EN COMPROMISO DE	A14041362- A28000749	12-5-25 15:40	1, 2

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

3/74

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	licitadores	NIF	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ETRALUX, S.A.	A46066791	Admitido
2	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) Y LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS, S.L. EN COMPROMISO DE UTE.	A28526275	Admitido
3	IMESAPI, S.A Y SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	A28010478- A78032315	Admitido
4	URBIA ITERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. Y ACEINSA MOVILIDAD, S.A., EN COMPROMISO DE UTE	A07077969- A84408954	Admitido
5	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U. Y URBALUX, S.A., EN COMPROMISO DE	A14041362- A28000749	Admitido

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	3/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 37/25 - SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: DISTRITO CENTRO, DISTRITO ESTE, DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO Y DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ. Y LOTE 2: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, DISTRITO BAILÉN, DISTRITO PALMA-PALMILLA, DISTRITO TEATINOS, DISTRITO CAMPANILLAS, DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y DISTRITO CHURRIANA.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, dejándose sobre la mesa con el fin de estudiarlas aplicando los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad.

V.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 7/25 - SERVICIO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

4/74

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	85.980,80
IVA 10%	8.598,08
TOTAL PBL	94.578,88

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP	
					Exclusión/Inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36891063	81.600,00 €	5,10%	Se incluye	No es baja anormal
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	83.499,00 €	2,89%	Se incluye	No es baja anormal
3	NH CONSULTORIA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	B87719886	83.220,00 €	3,21%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			82.773,00 €	3,73%		
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)					82.773,00	
Media aritmética corregida menos 10 uds porcentuales					13,36%	74.495,70

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	4/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que éstas no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

VI.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 22/25 - ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CENTRO-ESTE Y LOTE 2: NORTE-OESTE.

En la sesión de la Mesa de contratación de fecha 22 de abril de 2025 se procede a la celebración del acto de apertura de la oferta con criterios cuantificables automáticamente, comprobándose la presentación extemporánea de la oferta por la entidad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, con NIF A79486833, lo que determina la exclusión de la misma de la presente licitación. No obstante, al presentar fallos la PLACSP, se crea de nuevo este punto en la presente sesión, de 20 de mayo de 2025, a los únicos efectos técnicos de poder registrar la citada exclusión en la PLACSP.

VII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 22/25 - ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CENTRO-ESTE Y LOTE 2: NORTE-OESTE.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, punto III del orden del día, se identificaba como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L., (Lote 1) y SACROG 85, S.L., (Lote 2), a quienes se les requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

5/74

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por la jefa del Servicio de Mercados Municipales con el conforme del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, LOTES 1 Y 2, EXPTE. 22/25.

ASUNTO: Informe sobre la documentación aportada por los licitadores cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y sobre la puntuación del criterio de valoración recogido en el apartado 9.4 del Anexo 0 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 5 de mayo de 2025 se recibe en el Servicio de Mercados Municipales correo electrónico desde el Área de Contratación Pública Estratégica en relación con las ofertas presentadas al expediente de referencia, en el que se informa que, tras la apertura del sobre que contiene criterios evaluables de forma automática, la Mesa de Contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó las siguientes ofertas como presuntamente anormales:

- **LOTE 1: A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L.**
- **LOTE 2: SACROG 85, S.L.**

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	5/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, se traslada a este Servicio la documentación aportada por dichos licitadores a fin de que se evalúe y se emita informe sobre si se considera o no justificada la viabilidad de las ofertas presentadas.

LOTE 1: A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L.:

El presupuesto base de licitación del Lote 1 del acuerdo marco asciende a la cantidad de 120.000,00 €. La empresa A7GR SERVICIOS Y OBRAS, SL. ofrece un porcentaje de baja de manera lineal sobre la totalidad el cuadro de precios adjunto al Pliego de Condiciones Técnicas del 36%.

Analizada la documentación, se comprueba que la licitadora ha aportado, dentro el plazo concedido a los efectos del artículo 149 LCSP un documento formado por 3 páginas en el que realiza una ratificación de su oferta económica, pero sin aportar información que permita a esta Administración comprobar su viabilidad. Así, en el punto segundo de dicho documento se limita a indicar:

- Que cuenta con amplia experiencia en el tipo de obra objeto de esta justificación de oferta, lo que les aporta un gran conocimiento y control de los costes de ejecución; así como un equipo humano altamente cualificado y experimentado y con los medios materiales para acometer los trabajos.
- Que está certificada en sistema de gestión de Calidad (ISO 9001), sistema de gestión de Prevención y Salud (ISO 45001) y sistema de gestión Medioambiental (ISO 14001).
- Que cuenta con una red de proveedores de materiales con los que trabajan habitualmente, teniendo diversos acuerdos comerciales con fabricantes y distribuidores que les ofrecen unos precios muy competitivos.

Sin embargo, los aspectos relativos a la experiencia si bien son relevantes, consideramos que son cuestiones que deben ser tenidas en cuenta en otro momento del procedimiento, esto es, cuando se le requiera al licitador que resulte propuesto como adjudicatario la acreditación del cumplimiento de tales requisitos; y no para la determinación de si la oferta económica de un licitador se encuentra incurso o no en temeridad.

6/74

El licitador no ha aportado una explicación precisa y suficiente de los términos de su oferta. Sin entrar en valoraciones técnicas el cuerpo de su escrito de justificación no trata de la oferta en sí, sino de elementos más propios de la solvencia técnica o económico-financiera; del mismo modo, apunta extremos sobre sus específicas condiciones de ejecución que sin embargo no van acompañadas ni de detalle ni de justificación alguna. Como han afirmado los Tribunales de recursos contractuales, es indiferente que la empresa sea solvente, o haya ejecutado a satisfacción otros servicios similares, lo que ha de determinarse no es la bondad del licitador sino la viabilidad de la oferta, y ésta apenas aparece desarrollada en la justificación aportada por el licitador.

Si bien no se requiere para entender justificada una oferta que inicialmente está incurso en anormalidad que la empresa aporte una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de su oferta, sí se deben ofrecer justificaciones que expliquen la viabilidad y seriedad de la baja propuesta. No obstante, en el caso que nos ocupa la empresa A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L. se limita a hacer tres afirmaciones que no explican el bajo nivel de precios ofertado, con total ausencia de desglose en términos generales de costes del contrato (costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial), que permitan al menos considerar que los costes laborales de los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato están garantizados.

Ni lo cuantifica ni, consiguientemente, evalúa los efectos económicos de su proposición, adoleciendo de falta de concreción de los términos económicos y técnicos de su oferta, que ayuden a demostrar de modo satisfactorio que, a pesar del ahorro que supone su oferta, la misma no pone en peligro la futura ejecución del contrato.

En definitiva, el licitador no relaciona en la medida de lo posible sus argumentaciones con la prestación del contrato que nos ocupa, sino que sólo manifiesta datos genéricos de la empresa sin conseguir justificar la viabilidad económica del acuerdo marco.

En consecuencia, dado que los datos aportados son insuficientes para que pueda realizarse ese juicio de viabilidad, consideramos que procedería la exclusión de la empresa de este procedimiento.

LOTE 2: SACROG 85, S.L.:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	6/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto base de licitación del Lote 1 del acuerdo marco asciende a la cantidad de 120.000,00 €. La empresa SACROG 85, SL. ofrece un porcentaje de baja de manera lineal sobre la totalidad el cuadro de precios adjunto al Pliego de Condiciones Técnicas del 38,46%.

La licitadora ha aportado durante el plazo concedido al efecto una Memoria (179 páginas), acompañada de 17 Anexos. Dicha Memoria se encuentra desglosada en los siguientes apartados:

1. Antecedentes
2. Descripción de las obras. Originalidad de las soluciones propuestas. Soluciones Técnicas adoptadas.
3. Justificación económica.
4. Condiciones favorables en la ejecución del contrato.
5. Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medio ambiental, social o laboral, y de subcontratación.
6. Ayudas del Estado.
7. Solvencia de la empresa.
8. Conclusiones.

Para la justificación de la proposición económica la licitadora se basa principalmente en los siguientes aspectos:

1.- La empresa afirma que es actualmente adjudicataria del mismo lote en el contrato que se está ejecutando desde el año 2021 (expte. 49/20), idéntico al que ahora se licita, afirmando que esto les permite tener un conocimiento preciso de los costes derivados de la ejecución del acuerdo marco.

Si bien es cierto que, consultados los datos obrantes en dicho expediente se comprueba que ha realizado correctamente los trabajos adjudicados en cada uno de los contratos basados, sin que consten incidencias ni incumplimientos a lo largo de la vida del contrato, las últimas resoluciones de los Tribunales en materia de contratación administrativa advierten que la justificación de una oferta anormal motivada por la ejecución a satisfacción de un contrato anterior con el mismo objeto no impide que se haya presentado una oferta con valores desproporcionados, sin que garantice la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, con independencia de que la licitadora sea actualmente la ejecutora de los trabajos objeto del actual acuerdo marco, la documentación presentada en los términos del art. 149 LCSP debe justificar adecuadamente la viabilidad de su oferta económica para no ser rechazada del procedimiento.

7/74

2.- La empresa comienza realizando una descripción de las obras y la metodología de trabajo que es conforme a lo descrito en el pliego de condiciones técnicas: obtención de permisos y licencias, labores previas, coordinación de servicios afectados, ejecución de la actuación, y finalización de la actuación.

3.- Por otro lado, incluye una relación de maquinaria y vehículos propios indicando que se encuentran en perfecto estado de mantenimiento, aportando a este respecto los certificados de revisión y mantenimiento de los vehículos y los planes de mantenimiento emitidos por las empresas que le prestan este tipo de servicios, lo que le permite según afirma, reducir significativamente los costes indirectos asociados al alquiler, transporte y uso de estos equipos, ofreciéndole además una mayor independencia, rapidez en la ejecución y flexibilidad operativa en función de las necesidades de la obra e imprevistos que puedan ir surgiendo.

4.- Describe el personal técnico y administrativo del que dispone para la ejecución del contrato. Aporta los currículums del equipo humano, con más de 15 años de experiencia, acompañados de informes de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta en la empresa. Incorpora un cuadro con la formación y experiencia de cada uno de los componentes de su equipo, y un organigrama propuesto para la organización de los trabajos, confeccionado con miembros pertenecientes a la plantilla de la empresa. Acompaña una tabla salarial de la mano de obra del vigente convenio laboral de la construcción en Málaga.

En el Anexo adjunto al pliego de condiciones técnicas se detalla el desglose de precios de cada una de las unidades que integran el objeto de este acuerdo marco, habiéndose utilizado para determinar el coste de la mano de obra (coste directo) el Convenio Colectivo de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia (BOP nº 31, de fecha 13 de febrero de 2024).

Según se fija en el Anexo 0 del PCAP la adjudicataria deberá contar como mínimo con el personal indicado a continuación:

- Un Técnico titulado (Ingeniero Industrial, Técnico Industrial, de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico) con dedicación del 100% a la ejecución del contrato basado, que será el Jefe de Obra, con experiencia de al menos cinco años en todos los trabajos incluidos en la cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Un Oficial de 1ª y un Peón con dedicación al 100% a la ejecución del contrato basado, con la formación profesional acorde a las funciones que van a desarrollar, con cinco años de experiencia en la ejecución de obras incluidos en la cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	7/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la documentación aportada por la empresa para justificar la viabilidad de su oferta se incluye dicho personal, además de una relación de los componentes de su plantilla disponible, cuyos costes salariales están justificados conforme a la normativa laboral.

La tabla salarial para la mano de obra "COSTO EMPRESA CONVENIO 2024" del vigente convenio laboral de la construcción de Málaga se adjunta en el Anexo nº6, donde se observa una amplia plantilla de personal con contrato indefinido.

5.- Justifica que el ámbito de actividad de la empresa se limita a la provincia de Málaga, por lo que los emplazamientos en los que opera están en su entorno cercano, sin delegaciones fuera de la provincia de Málaga, lo que le permite reducir costes. Aporta un cuadro de distancias y tiempos de desplazamientos aproximados de cada una de las sedes hasta los diferentes mercados incluidos en el ámbito de actuación del lote 2.

Pone a disposición del contrato las sedes de Málaga y Alhaurín de la Torre lo que le permite realizar una planificación con posibilidad de programar diferentes estrategias de desplazamientos, acopios, suministros, etc., según se trate de un mercado u otro.

6.- Para sustentar y justificar la baja ofertada realiza un estudio económico por el importe total del contrato en sus dos años de duración, incluyendo en dicho estudio una relación valorada confeccionada con las partidas habitualmente ejecutadas durante el desarrollo del anterior acuerdo marco, comparando el presupuesto base de licitación con la relación valorada de la oferta económica, desglosando los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

La empresa incluye como una de las condiciones favorables que dispone para la ejecución del contrato, la capacidad de negociación con sus empresas colaboradoras, que hace que su coste directo final sea competitivo. A esta cantidad, añade los costes indirectos que se establecen en el cuadro de precios adjunto a los Pliego de la licitación del 10%, los gastos generales también considerados en los pliegos del 13%, con un beneficio industrial de un 2%.

7.- Con respecto a los materiales, indica que cuenta con stock permanente de materiales habitualmente empleados para la realización de los trabajos, que cuentan con marcado CE, y posee amplia gama de proveedores, para lo que adjunta cartas de compromiso de sus suministradores habituales.

8.- En cuanto a las Ayudas del Estado: indica que actualmente disfruta de varias ayudas del Estado en forma de subvenciones, bonificaciones, incentivos y otros beneficios económicos y fiscales, afirmando que se han concedido cumpliendo las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas y los beneficios obtenidos por ellas se aplican íntegramente en la ejecución de las obras a desarrollar.

8/74

9.- Como Anexos a la Memoria aporta para sustentar sus argumentos los siguientes documentos:

1. Cartas de compromiso de proveedores.
2. Oferta de proveedores
3. Cuentas anuales 2023 (últimas cuentas anuales cerradas y presentadas).
4. Balance de Situación de pérdidas y ganancias cerrado a 31/12/2024
5. Informes experto sobre Gastos Generales 2023 y 2024.
6. Tabla salarial convenio 2024.
7. Certificados Solvencia Técnica
8. Currículums del personal técnico de Sacrog 85, S.L.
9. Títulos Académicos y formación.
10. Formación PRL
11. Titularidad de oficinas y almacenes.
12. Titularidad de vehículos
13. Certificado de compras y mantenimiento de herramientas, medios auxiliares y equipos de medidas de seguridad y señalización
14. Ayudas del Estado.
15. Clasificación del contratista.
16. Certificado de solvencia económica-financiera.
17. Otras acreditaciones.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	8/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificación ISO 9001:2015
- Certificación ISO 14001:2015
- Certificación ISO 45001:2018
- Certificación ISO 14064:2018
- Inscripción Registro de productores de residuos peligrosos y DAP 2024.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de modalidad organizativa y corriente de pago del servicio de prevención ajeno ASPY PREVENCIÓN SLU.
- Certificado de Seguro de Accidentes
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)
- Clasificación Homologación IMV

A la vista de todo lo anterior, una vez analizada toda la documentación facilitada por la empresa en las que exponen las condiciones favorables para la prestación de los servicios a contratar y la reducción de costes producido, se considera que ésta justifica suficientemente y desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertado.

A continuación, se procede a analizar y puntuar el criterio de valoración 9.4 "Aumento de medios personales" según lo ofertado por cada una de las empresas admitidas a la licitación:

Conforme se establece en el Anexo 0 adjunto del pliego de cláusulas administrativas particulares, será objeto de valoración en ambos lotes el siguiente criterio, entre otros:

"9.4) Aumento de medios personales: Hasta 10 puntos.

Teniendo en cuenta que en el apartado 10 del Anexo 0 del PCAP se establece la obligación de la empresa adjudicataria de adscribir a la ejecución del contrato un Jefe de Obra, un Oficial de 1ª y un Peón con las condiciones que en dicho apartado se describen, las licitadoras podrán ofrecer un incremento de medios personales, siendo objeto de valoración lo siguiente:

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un oficial Electricista, con experiencia superior a cinco años: 5 puntos.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de un oficial Fontanero, con experiencia superior a cinco años: 5 puntos.

9/74

Para la valoración de este criterio, las empresas deberán aportar:

- Contratos laborales que acrediten la antigüedad en el desempeño de las funciones exigidas de la persona propuesta como oficial Electricista y/o oficial Fontanero.
- Declaración responsable de la empresa que licita en la que se compromete a, en caso de resultar adjudicataria, mantener contratada a la/s persona/s propuesta/s durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas, y en caso de que por circunstancias sobrevenidas no pudiera ser la/s persona/s indicada/s, habrá de sustituirse por otra con la misma experiencia.
- Conformidad de la persona propuesta, en la que manifieste que en el caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria, ésta prestará sus servicios para dicha empresa y estará asignada a la ejecución del contrato como Oficial Electricista u Oficial Fontanero, según corresponda, durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas, salvo en casos de fuerza mayor, en cuyo caso ha de sustituirse por otra persona con la misma experiencia que la ofertada."

VALORACIÓN CRITERIO 9.4 LOTE 1:

Las empresas admitidas a la licitación del Lote 1 han sido las siguientes:

- 1.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.
- 2.- ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL
- 3.- CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL
- 4.- DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL
- 5.- MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL
- 6.- SACROG 85, SL
- 7.- SARDALLA ESPAÑOLA, SA

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	9/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pasamos a valorar la documentación de cada una de ellas:

1.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.

Aporta:

- En el Anexo 2.2. se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un oficial Electricista (M.A.G.) y un oficial Fontanero, con experiencia superior a cinco años (J.L.R.).
- Declaración responsable añade que va a mantener a dicho personal durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco, incluidas las posibles prórrogas.
- Currículum del oficial Electricista y del oficial Fontanero.
- Informes de vida laboral donde se acredita la antigüedad del personal dentro de la empresa (grupos de cotización 8 "Oficiales de primera y segunda"; y 9 "Peones").
- La empresa no ha aportado contratos laborales según se especifica en el apartado 9.4 del Anexo 0 del pcap.
- Además, no aporta la conformidad de las personas propuestas, en la que manifieste que en el caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria, éstas prestarán sus servicios para dicha empresa y estarán asignadas a la ejecución del contrato como Oficial Electricista u Oficial Fontanero, según corresponda, durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas.

Por tanto, esta empresa es valorada en este criterio de 0 puntos.

2.- ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL

Aporta:

- En el Anexo 2.2. se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un oficial Electricista y un oficial Fontanero, con experiencia superior a cinco años.
- Contrato de trabajo de transformación a tiempo completo de F.R.I. como oficial electricista de la construcción con la empresa Celec Ingeniería y Desarrollo, S.L., donde se acredita una antigüedad en el desempeño de las funciones superior a 5 años.
- Certificado de D.Z.A. de estar dado de alta en el IAE en epígrafe "Instalaciones fontanería" desde 18 de abril de 2018 hasta la fecha.
- Declaración responsable de la empresa que licita en la que se compromete a, en caso de resultar adjudicataria, mantener contratada a las personas propuestas durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas, y en caso de que por circunstancias sobrevenidas no pudiera ser las personas indicadas, habrá de sustituirse por otra con la misma experiencia.
- Conformidad de F.R.I. y de D.Z.A., en la que manifiestan que en el caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria, éstas prestarán sus servicios para dicha empresa y estarán asignados a la ejecución del contrato como Oficial Electricista y Oficial Fontanero, respectivamente, durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas.

10/74

Al haber aportado la documentación completa y en los términos que se exigen en el pliego, esta empresa es valorada con 10 puntos (5 puntos correspondientes a la documentación acreditativa del Oficial Electricista; y 5 puntos correspondientes a la documentación acreditativa del Oficial Fontanero).

3.- CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL

Aporta:

- Compromiso firmado indicando que adscribirá a la ejecución del contrato un jefe de obra, un oficial de 1ª y un Peón.

No obstante, no refiere nada en relación con el oficial Electricista y/o el oficial Fontanería, ni aporta documentación al respecto.

Por tanto, esta empresa es valorada en este criterio de 0 puntos.

4.- DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL

Esta licitadora no se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un mayor número de medios personales que los mínimos exigidos en el pliego, ni aporta documentación acreditativa sobre dicho criterio.

Por tanto, esta empresa es valorada en este criterio de 0 puntos.

5.- MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL

Esta licitadora indica expresamente lo siguiente: "nos comprometemos a adscribir a la ejecución del contrato un jefe de obra, un oficial de primera y un peón, pero no al incremento de medios personales".

Por tanto, esta empresa es valorada en este criterio de 0 puntos.

6.- SACROG 85, SL

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	10/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En el modelo de proposición económica se compromete a adscribir un oficial electricista y un oficial fontanero con experiencia superior a 5 años.

OFICIAL ELECTRICISTA:

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato dos Oficiales Electricistas (P.M.M./J.A.R.P.) con experiencia superior a 5 años.
- Contratos de trabajo indefinidos a tiempo completo entre la licitadora y P.M.M. y entre la licitadora y J.A.R.P., ambos en la categoría albañil (oficial 1º), desde 2016 y 2014, respectivamente.
- Informe de vida laboral de P.M.M. donde consta un grupo de cotización 8: oficial de 1ª, por periodo superior a 5 años.
- Informe de vida laboral de J.A.R.P. donde consta un grupo de cotización 8: oficial de 1ª, por periodo superior a 5 años.
- Acuerdos suscritos en los años 2017 y 2015, respectivamente, entre los trabajadores indicados anteriormente junto con la licitadora en los que declaran que dicho personal desarrolla trabajos de oficial de electricidad, oficial de fontanería y albañil.
- Conformidad de P.M.M., en la que manifiesta que en el caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria, ésta prestará sus servicios para dicha empresa y estará asignadas a la ejecución del contrato como Oficial Electricista, durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas.
- Conformidad de J.A.R.P., en la que manifiesta que en el caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria, ésta prestará sus servicios para dicha empresa y estará asignadas a la ejecución del contrato como Oficial Electricista, durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas.

OFICIAL FONTANERO:

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato tres Oficiales Fontaneros (P.M.M./R.F.M./J.R.P.) con experiencia superior a 5 años, según indica el Anexo 0 del PCAP.
- Contratos de trabajo indefinidos a tiempo completo entre la licitadora y los 3 empleados anteriores, en la categoría albañil (oficial 1º), desde 2014, 2017 y 2014, respectivamente.
- Acuerdos suscritos entre los trabajadores indicados anteriormente junto con la licitadora en los que declaran que dicho personal desarrolle trabajos de oficial fontanería (entre otros).
- Informes de vida laboral donde consta un grupo de cotización 8: oficial de 1ª, por periodo superior a 5 años.
- Conformidades de las personas propuestas, en las que manifiestan que en el caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria, éstas prestarán sus servicios para dicha empresa y estarán asignadas a la ejecución del contrato como Oficial Fontanería, durante el periodo de ejecución del acuerdo marco incluidas sus posibles prórrogas.

11/74

La empresa ha aportado la documentación para ambas categorías para dos empleados en el caso de oficial electricista; y tres para oficial de fontanería; no obstante, sólo se valorar en este criterio un empleado por cada una de las categorías indicadas. Por tanto, al haber aportado la documentación completa y en los términos que se exigen en el pliego, esta empresa es valorada con 10 puntos (5 puntos correspondientes a la documentación acreditativa del Oficial Electricista; y 5 puntos correspondientes a la documentación acreditativa del Oficial Fontanero).

7.- SARDALLA ESPAÑOLA, SA

Aporta:

- En el modelo de proposición económica se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un oficial electricista y un oficial fontanero.
- Compromiso de mantener contratadas a las personas propuestas durante el periodo de ejecución del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, y en caso de que por circunstancias sobrevenidas no pudieran ser las personas indicadas habrán de sustituirse por otras con la experiencia requerida.
- Informe de vida laboral de ambas personas donde consta un grupo de cotización 8: oficial de 1ª/2ª, con experiencia superior a 5 años.
- Declaración de R.B.G. prestando su conformidad a prestar sus servicios con la licitadora como Oficial Electricista en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato, incluyendo las posibles prórrogas.
- Declaración de G.G.C. prestando su conformidad a prestar sus servicios con la licitadora como Oficial Fontanería en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato, incluyendo las posibles prórrogas.
- No obstante, dicha empresa no ha aportado contratos laborales que acrediten el desempeño de las funciones exigidas de las personas propuestas como oficial Electricista y oficial Fontanero.

Por tanto, esta empresa es valorada en este criterio de 0 puntos.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	11/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En resumen, las puntuaciones asignadas a cada una de las empresas admitidas para el lote 1 en el criterio 9.4 "Aumento de medios personales" son las siguientes:

EMPRESA	PUNTOS
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.	0
ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL	10
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL	0
DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL	0
MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL	0
SACROG 85, SL	10
SARDALLA ESPAÑOLA, SA	0

VALORACIÓN CRITERIO 9.4 LOTE 2:

Las empresas admitidas a la licitación del Lote 2 han sido las siguientes:

12/74

- 1.- A7GR OBRAS Y SERVICIOS, SL
- 2.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.
- 3.- ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL
- 4.- CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL
- 5.- DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL
- 6.- MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL
- 7.- SACROG 85, SL
- 8.- SARDALLA ESPAÑOLA, SA

Pasamos a valorar la documentación:

- 1.- A7GR OBRAS Y SERVICIOS, SL:

Esta licitadora no se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un mayor número de medios personales que los mínimos exigidos en el pliego, ni aporta documentación acreditativa sobre dicho criterio.

Por tanto, esta empresa es valorada en este criterio de 0 puntos.

2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8: ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL, CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL, DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL, MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL, SACROG 85, SL Y SARDALLA ESPAÑOLA, SA:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página	12/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

La documentación aportada por las mencionadas empresas es idéntica para los dos lotes en los que se encuentra dividido el objeto del contrato, por tanto, la valoración y las puntuaciones que se les otorgan en el Lote 2 son las mismas que las otorgadas en el Lote 1, descritas en el apartado anterior de este informe.

Por tanto, las puntuaciones asignadas a cada una de las empresas admitidas para el lote 2 en el criterio 9.4 "Aumento de medios personales" son las siguientes:

EMPRESA	PUNTOS
A7GR OBRAS Y SERVICIOS, SL	0
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.	0
ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL	10
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL	0
DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL	0
MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL	0
SACROG 85, SL	10
SARDALLA ESPAÑOLA, SA	0

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Mesa de Contratación que, salvo mejor criterio técnico se proceda a:

- 1.- Excluir del lote nº1 a la empresa A7GR SERVICIOS Y OBRAS, SL al no haber justificado satisfactoriamente la viabilidad económica de su oferta.
- 2.- Admitir en el lote nº2 a la empresa SACROG 85, SL ya que a la vista de la documentación aportada por la empresa en la que exponen las condiciones favorables para la prestación de los servicios a contratar y la reducción de costes producido, se considera que ésta justifica suficientemente y desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertado.
- 3.- Otorgar a las empresas admitidas las siguientes puntuaciones para cada uno de los lotes:

13/74

LOTE 1:

EMPRESA	PUNTOS
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.	0
ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	10
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, S.L.	0
DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	0
MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, S.L.	0
SACROG 85, S.L.	10
SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.	0

LOTE 2:

EMPRESA	PUNTOS
A7GR OBRAS Y SERVICIOS, SL	0

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página	13/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

EMPRESA	PUNTOS
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.	0
ACTUA INFRAESTRUCTURAS, SL	10
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA, SL	0
DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL	0
MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIONES XXI, SL	0
SACROG 85, SL	10
SARDALLA ESPAÑOLA, SA	0

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aceptar la justificación presentada por Sacrog 85, S.L., con NIF: B93122430, (Lote 2) admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incurso en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO. - Rechazar la oferta presentada por A7GR Servicios y Obras, S.L., con NIF: B93487742, (Lote 1), incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

14/74

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, aplicando igualmente la valoración establecida en el informe técnico anteriormente transcrito exclusivamente en relación al criterio relativo al "aumento de medios personales" establecido en el apartado 9.4 del Anexo 0, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	14/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 1: CENTRO-ESTE

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,1	Oferta económica	60,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

15/74

Nº	licitador	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			9,1
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	85.289,25 €	24,31
2	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	71.890,91 €	47,76
3	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	84.198,34 €	26,22
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	81.768,59 €	30,47
5	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	64.899,17 €	60,00
6	SACROG 85 S.L.	65.791,73 €	58,44
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	95.137,19 €	7,07

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	15/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,2	Apoyo técnico	20,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso de la empresa a la elaboración de diversa documentación técnica e informes en función de la tipología de las obras a ejecutar, a requerimiento de la Administración y suscrita en su caso por técnico competente, que se consideren de especial interés al favorecer actuaciones futuras técnicamente convenientes para mejorar el mantenimiento de los Mercados, se le otorgarán 20 puntos</i>

16/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			9,2
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	SI	20,00
2	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	SI	20,00
3	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	SI	20,00
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	SI	20,00
5	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	SI	20,00
6	SACROG 85 S.L.	SI	20,00
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	SI	20,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	16/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,3	Ampliación del plazo de garantía	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará la ampliación del plazo de garantía	
No oferta o inferior a 6 meses	0,00
Ampliación 6 meses	5,00
Ampliación 12 meses	10,00

17/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Ampliación del plazo de garantía	Puntuación criterio
			9,3
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Ampliación 12 meses	10,00
2	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	Ampliación 12 meses	10,00
3	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
5	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	Ampliación 12 meses	10,00
6	SACROG 85 S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	Ampliación 12 meses	10,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	17/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,4	Aumento de medios personales	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración		
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un oficial Electricista, con experiencia superior a cinco años: 5 puntos.		
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de un oficial Fontanero, con experiencia superior a cinco años: 5 puntos		
9,4.1	oficial electricista con experiencia superior a 5 años	5,00
9,4.2	oficial fontanero con experiencia superior a 5 años	5,00

18/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oficial Electricista	Puntuación subcriterio	Oficial Fontanero	Puntuación subcriterio	Puntuación criterio
			9,4.1		9,4.2	9,4.2
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
2	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	SI	5,00	SI	5,00	10,00
3	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
5	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	NO	0,00	NO	0,00	0,00
6	SACROG 85 S.L.	SI	5,00	SI	5,00	10,00
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	NO	0,00	NO	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	18/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		9,1	9,2	9,3	9,4,2	
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	24,31	20,00	10,00	0,00	54,31
2	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	47,76	20,00	10,00	10,00	87,76
3	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	26,22	20,00	10,00	0,00	56,22
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	30,47	20,00	10,00	0,00	60,47
5	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	60,00	20,00	10,00	0,00	90,00
6	SACROG 85 S.L.	58,44	20,00	10,00	10,00	98,44
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	7,07	20,00	10,00	0,00	37,07

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	SACROG 85 S.L.	98,44
2	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	90,00
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	87,76
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	60,47
5	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	56,22
6	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	54,31
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	37,07

19/74

LOTE 2: NORTE-OESTE

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,1	Oferta económica	60,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página	19/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			9,1
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	63.471,07 €	56,16
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	85.289,25 €	21,84
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	71.890,91 €	42,92
4	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	84.198,34 €	23,56
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	81.768,59 €	27,38
6	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	63.213,22 €	56,57
7	SACROG 85 S.L.	61.031,40 €	60,00
8	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	95.137,19 €	6,35

20/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,2	Apoyo técnico	20,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	20/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración
<i>Compromiso de la empresa a la elaboración de diversa documentación técnica e informes en función de la tipología de las obras a ejecutar, a requerimiento de la Administración y suscrita en su caso por técnico competente, que se consideren de especial interés al favorecer actuaciones futuras técnicamente convenientes para mejorar el mantenimiento de los Mercados, se le otorgarán 20 puntos</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			9,2
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	NO	0,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	SI	20,00
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	SI	20,00
4	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	SI	20,00
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	SI	20,00
6	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	SI	20,00
7	SACROG 85 S.L.	SI	20,00
8	SARDALLA ESPANOLA, S. A.	SI	20,00

21/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,3	Ampliación del plazo de garantía	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	21/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración

Se valorará la ampliación del plazo de garantía

No oferta o inferior a 6 meses	0,00
Ampliación 6 meses	5,00
Ampliación 12 meses	10,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

22/74

Nº	LICITADOR	Ampliación del plazo de garantía	Puntuación criterio
			9,3
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Ampliación 12 meses	10,00
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	Ampliación 12 meses	10,00
4	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
6	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	Ampliación 12 meses	10,00
7	SACROG 85 S.L.	Ampliación 12 meses	10,00
8	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	Ampliación 12 meses	10,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
9,4	Aumento de medios personales	10,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	22/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

9,4.1	oficial electricista con experiencia superior a 5 años	5,00
9,4.2	oficial fontanero con experiencia superior a 5 años	5,00

Valoración
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un oficial Electricista, con experiencia superior a cinco años: 5 puntos. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de un oficial Fontanero, con experiencia superior a cinco años: 5 puntos

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oficial Electricista	Puntuación subcriterio	Oficial Fontanero	Puntuación subcriterio	Puntuación criterio
			9,4.1		9,4.2	9,4.2
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	SI	5,00	SI	5,00	10,00
4	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	NO	0,00	NO	0,00	0,00
6	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	NO	0,00	NO	0,00	0,00
7	SACROG 85 S.L.	SI	5,00	SI	5,00	10,00
8	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	NO	0,00	NO	0,00	0,00

23/74

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página 23/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		9,1	9,2	9,3	9,4.2	
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	56,16	0,00	10,00	0,00	66,16
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	21,84	20,00	10,00	0,00	51,84
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	42,92	20,00	10,00	10,00	82,92
4	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	23,56	20,00	10,00	0,00	53,56
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	27,38	20,00	10,00	0,00	57,38
6	MALAGUENA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	56,57	20,00	10,00	0,00	86,57
7	SACROG 85 S.L.	60,00	20,00	10,00	10,00	100,00
8	SARDALLA ESPANOLA, S. A.	6,35	20,00	10,00	0,00	36,35

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Total criterios
1	SACROG 85 S.L.	100,00
2	MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	86,57
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	82,92
4	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	66,16
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	57,38
6	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	53,56
7	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	51,84
8	SARDALLA ESPANOLA, S. A.	36,35

24/74

VIII.-

VIII. PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 22/25 - ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CENTRO-ESTE Y LOTE 2: NORTE-OESTE.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: CENTRO-ESTE

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones			Página	24/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Administrativas Particulares:

Nº	licitador	Total criterios automáticos
1	SACROG 85 S.L.	98,44
2	MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	90,00
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	87,76
4	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	60,47
5	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	56,22
6	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	54,31
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	37,07

SEGUNDO. – Celebrar el **ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MALAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CENTRO-ESTE Y LOTE 2: NORTE-OESTE** Expte. 22/25, con el licitador **Sacrog 85, S.L.**, con NIF: B93122430, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 99.173,55 euros, más 20.826,45 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 120.000 euros, ofreciendo un porcentaje de baja del 33,66%, el cual será aplicado a los precios unitarios del contrato.

2.- Criterio Apoyo Técnico: El licitador se compromete a la elaboración de diversa documentación técnica e informes en función de la tipología de las obras a ejecutar, a requerimiento de la Administración y suscrita por el técnico competente, que se consideren de especial interés.

3.- Criterio Ampliación plazo de garantía: El licitador oferta que se compromete a la ampliación de 12 meses de garantía sobre el mínimo exigido en el Pliegos de Condiciones Técnicas.

4.- Criterio Aumento de medios personales: El licitador oferta que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de un Oficial Electricista con experiencia superior a 5 años y de un Oficial Fontanero con experiencia superior a 5 años.

5.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

6.-Prórroga: Si. Un máximo de dos (2) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 25º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma

25/74

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	25/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 2: NORTE-OESTE

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios
1	SACROG 85 S.L.	100,00
2	MALAGUEÑA DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION XXI SL	86,57
3	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	82,92
4	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	66,16
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	57,38
6	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	53,56
7	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	51,84
8	SARDALLA ESPAÑOLA, S. A.	36,35

26/74

SEGUNDO. - Celebrar el **ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MALAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CENTRO-ESTE Y LOTE 2: NORTE-OESTE** Expte. 22/25, al licitador **Sacrog 85, S.L.**, con NIF: B93122430, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 99.173,55 euros, más 20.826,45 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 120.000 euros, ofreciendo un porcentaje de baja del 38,46%, el cual será aplicado a los precios unitarios del contrato.

2.- Criterio Apoyo Técnico: El licitador se compromete a la elaboración de diversa documentación técnica e informes en función de la tipología de las obras a ejecutar, a requerimiento de la Administración y suscrita por el técnico competente, que se consideren de especial interés.

3.- Criterio Ampliación plazo de garantía: El licitador oferta que se compromete a la ampliación de 12 meses de garantía sobre el mínimo exigido en el Pliegos de Condiciones Técnicas.

4.- Criterio Aumento de medios personales: El licitador oferta que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de un Oficial Electricista con experiencia superior a 5 años y de un Oficial Fontanero con experiencia superior a 5 años.

5.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

6.-Prórroga: Si. Un máximo de dos (2) años.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	26/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 25º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

IX.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 150/24 – SERVICIO DE GESTIÓN TURÍSTICA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA EL PROYECTO ‘DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE TURISMO MÁLAGA’ DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1.2) (C14.I1.2.). DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, PROPUESTA DE MARCA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Y LOTE 2: CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (CREACIÓN DE BANCO DE IMÁGENES CON FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, punto XV del orden del día, se identificaban como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L., SEEKETING S.L. y SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L., para el Lote 1 y ON WHITE MAKERS S.L., para el Lote 2, a quienes se requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

27/74

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan los informes a tal efecto emitidos por el responsable municipal del contrato, de fecha 19 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

“EXPT. 150/2024: SERVICIO DE GESTIÓN TURÍSTICA PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA EL PROYECTO ‘DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL TURISMO DE MÁLAGA’ DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

INFORME DE VALORACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN PRESUNCIÓN DE BAJA TEMERARIA

LOTE 1.- PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, PROPUESTA DE MARCA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN

1. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	27/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Málaga, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 14, Inversión 1.2, promovió la licitación del contrato de servicios "Servicio de gestión turística para la redacción y ejecución de un Plan de Comunicación, promoción y sensibilización, así como creación de contenido audiovisual para el proyecto "Descentralización sostenible del turismo de Málaga". (EJE 3, Actuación 1).

El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dividido en dos lotes. El Lote 1 tiene por objeto la planificación, diseño e implementación del plan de comunicación del proyecto.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, acordó declarar incurso en presunción de anormalidad (baja temeraria), en virtud del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y lo dispuesto en el PCAP, las siguientes ofertas:

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	B92461185	256.533,43 €	35,25%	Se incluye	Baja anormal
BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	W0254387D	305.066,79 €	23,00%	Se incluye	No es baja anormal
EDEN COMUNICACION, S.L.	B92941871	284.861,06 €	28,10%	Se incluye	No es baja anormal
GOOD NEWS TELEVISION SL	B84094655	301.104,88 €	24,00%	Se incluye	No es baja anormal
GRUPO EMPRESARIAL V&P S.L.	B44968808	345.300,00 €	12,84%	No se incluye	No es baja anormal
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	B91446922	279.900,00 €	29,35%	Se incluye	No es baja anormal
INNIN 360, S.L.	B91802868	316.950,00 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
OFERPLAY DESIGN S.L.	B93434181	332.800,00 €	16,00%	Se incluye	No es baja anormal
PINTO INVESTMENTS SL	B88597224	320.914,41 €	19,00%	Se incluye	No es baja anormal
SEEKETING SL	B47685490	245.638,19 €	38,00%	Se incluye	Baja anormal
SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	B73945503	249.658,00 €	36,99%	Se incluye	Baja anormal
TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	b04723896	336.762,04 €	15,00%	No se incluye	No es baja anormal
TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	B15936776	295.162,02 €	25,50%	Se incluye	No es baja anormal
TELECYL, S.A.	A47310941	314.000,70 €	20,75%	Se incluye	No es baja anormal
VRESTUDIO	B93364172	352.600,00 €	11,00%	No se incluye	No es baja anormal
N DE DISEÑO SL	B92566017	315.000,00 €	20,49%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		303.265,72	25,88%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				293.660,73	

28/74

ENTIDAD	% BAJA
ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	35,25%
SEEKETING SL	38%
SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	36,99%

Se concedió las empresas el correspondiente trámite de audiencia, y las entidades han presentado su justificación técnica y económica en plazo, que se analiza en el presente informe.

Tal y como establece la LCPS en su artículo 149.4 establece que se debe justificar el bajo coste en relación a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	28/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Que en lo referente a la justificación presentada por las empresas que se exponen a continuación sobre el Lote 1 del contrato "Servicio de gestión turística para la redacción y ejecución de un Plan de Comunicación, promoción y sensibilización, así como creación de contenido audiovisual para el proyecto 'Descentralización sostenible del turismo de Málaga'" el Responsable Municipal del contrato, una vez estudiadas estas, informa que,

ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.

PRIMERO. - Se acredita experiencia relevante con otros organismos públicos y el uso de herramientas propias. La metodología y estructura técnica son adecuadas.

SEGUNDO. - La entidad justifica los costes directos de personal basándose en el XVIII Convenio Estatal de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y Opinión Pública, actualizado a 2024, asignando a cada perfil profesional una categoría, grupo y nivel adecuados, con indicación de jornada y salario bruto anual que garantizan el cumplimiento de los mínimos exigidos. Presenta una estructura económica coherente, que incluye costes de personal ajustados al convenio, reducción de costes indirectos mediante el uso de recursos propios amortizados, y aplicación de ayudas de Estado por valor de 16.000 €, ajustadas a la normativa vigente.

Asimismo, respeta la partida fija de inserción publicitaria por importe de 81.714,65 €, conforme al pliego, y aplica un beneficio industrial simbólico del 0,13 %, asumido como medida estratégica de fidelización institucional. De este modo, la estructura de costes, aunque ajustada, se considera coherente, viable y correctamente fundamentada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el responsable municipal del contrato estima como válida la justificación de la presunta baja temeraria presentada por ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L. y se acepta como oferta concurrente.

29/74

SEEKETING SL

PRIMERO. - La empresa Seeketing S.L. fundamenta la viabilidad técnica de su oferta en la disponibilidad de soluciones tecnológicas propias, amortizadas y financiadas previamente mediante programas públicos (CDTI, NEOTEC), así como en la experiencia acumulada en el diseño de sistemas de inteligencia turística. Declara no requerir nuevos desarrollos para ejecutar el contrato y alega disponer de personal estable con contratos indefinidos.

No obstante, la justificación presentada se revela insuficiente en cuanto a la composición y adecuación del equipo propuesto respecto de los perfiles profesionales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La ayuda pública que la entidad invoca como fundamento de la baja (Programa Investigo, 182.341,56 €) está vinculada a la contratación de jóvenes investigadores, perfiles que no coinciden ni son homologables con los perfiles profesionales exigidos en el pliego para la ejecución del contrato, los cuales requieren experiencia específica en comunicación, marketing, diseño gráfico o coordinación de proyectos de alto nivel.

SEGUNDO. - Seeketing S.L. declara que todo el personal adscrito al contrato está contratado de forma indefinida, que los salarios se sitúan por encima del convenio sectorial de oficinas y despachos de Madrid, y que no existe subcontratación ni se han aplicado acuerdos de empresa ni fórmulas de descuelgue salarial. No obstante, la empresa no aporta documentación que permita verificar el cumplimiento efectivo de los costes laborales mínimos exigidos por el convenio correspondiente, omitiendo el desglose salarial por perfil, la equivalencia con los niveles del convenio, simulaciones de coste/hora o cargas sociales, ni hace referencia al convenio indicado en los pliegos.

Según la Resolución 991/2023 del TACRC, esta falta de concreción constituye una insuficiencia argumental, al no detallar los aspectos técnicos y económicos exigidos. Tampoco se especifica el número de horas por perfil ni la asignación de recursos a las distintas fases del contrato, lo cual contraviene el artículo 149.2 LCSP. En consecuencia, no puede verificarse el respeto a las obligaciones laborales y sociales exigidas por el artículo 201 LCSP y la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	29/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. - La empresa estructura su oferta justificando la baja principalmente a través de la aplicación de subvenciones públicas, destacando una ayuda del programa Investigo por importe de 198.653,52 €. No obstante, aunque el artículo 149.5 de la LCSP establece que no puede rechazarse una oferta únicamente por haber recibido una ayuda pública si esta se ajusta a la normativa comunitaria, sí permite su rechazo por otras causas, como la falta de justificación de costes salariales, el incumplimiento del pliego o la inadecuación de los perfiles subvencionados respecto a los exigidos.

En este caso, la justificación resulta contradictoria, ya que la subvención no se destina a cubrir los perfiles requeridos, lo que impide establecer una trazabilidad económica clara y válida de la oferta. Además, la empresa alega ahorro por desarrollos previos ya amortizados, ausencia de licencias y royalties, y presenta un presupuesto con desglose de costes directos, indirectos y un beneficio industrial del 6 %, afirmando que estos ahorros permiten reforzar los recursos humanos asignados al contrato. Sin embargo, no se acredita que se haya mantenido inalterable la partida fija de 81.714,65 € para inserciones publicitarias, tal como exige el Anexo I del pliego, lo que supone un incumplimiento que afecta a la proporcionalidad global de la baja ofertada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el responsable municipal del contrato desestima como válida la justificación de la presunta baja temeraria presentada por SEEKETING SL. y no se acepta como oferta concurrente.

CUARTO.- Además existe incongruencia en el importe de la cantidad de subvención recibida y la posterior justificación en los costes de personal por parte de SEEKETING SL, que no concuerdan.

SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.

PRIMERO. - SPM Digital y Consultoría S.L. acredita una sólida trayectoria en proyectos de comunicación institucional y promoción turística. La empresa dispone de un equipo multidisciplinar, certificación ISO 27001:2013, metodología de trabajo basada en Scrum y herramientas propias como el CRM KORDINO. En su justificación, destaca haber recibido subvenciones públicas y premios a la innovación de entidades como CDTI y Red.es, lo que le ha permitido amortizar estructuras organizativas y tecnológicas que ahora reutiliza, reduciendo costes sin afectar a la calidad del servicio. Además, su condición de agencia acreditada por medios nacionales refuerza su solvencia técnica y operativa. En conjunto, la experiencia y medios aportados permiten considerar su oferta como técnicamente viable.

SEGUNDO.- SPM presenta un desglose de los importes asignados a los distintos perfiles profesionales implicados en la ejecución del contrato (como jefe/a de proyecto, responsable de comunicación, técnicos de marketing o programador), pero no establece su correspondencia con los niveles del convenio colectivo aplicable, en este caso el Convenio de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia. La entidad no aporta tabla de equivalencia entre perfiles y categorías del convenio, ni simulaciones de costes salariales brutos y cargas sociales, ni documentación que acredite el cumplimiento de los mínimos retributivos exigidos. Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, los órganos de contratación deben rechazar aquellas ofertas que no respeten las obligaciones laborales vigentes, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos en aplicación del artículo 201. Aunque SPM manifiesta acogerse al convenio regional citado, no justifica de forma objetiva que sus retribuciones se ajusten a los mínimos establecidos, lo que podría constituir un incumplimiento normativo y una causa de rechazo de su oferta.

30/74

TERCERO. - En la tabla resumen de costes, SPM incluye diversas partidas económicas, pero incumple una de las condiciones esenciales del pliego al modificar la partida fija correspondiente a "Inserción en canales y compra de espacios publicitarios", establecida en 81.714,65 € según el Anexo I del Cuadro de Características.

La entidad la reduce a 70.000 €, justificando un descuento del 15 % por su condición de agencia de medios, lo cual no es admisible, ya que dicha cuantía está expresamente fijada como inalterable y no sujeta a mejora ni competencia. Esta alteración afecta a la proporcionalidad de la baja sobre el resto del presupuesto y constituye una infracción material del pliego.

Además, conforme a la Resolución 991/2023 del TACRC, la justificación presentada resulta deficiente al basarse en argumentaciones genéricas sin un desglose técnico y económico suficiente que permita verificar que la oferta, a pesar del ahorro, garantiza la correcta ejecución del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, el responsable municipal del contrato desestima como válida la justificación de la presunta baja temeraria presentada por SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L. y no se acepta como oferta concurrente.

INFORME PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	30/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, y considerando las justificaciones aportadas por las 3 entidades, como responsable municipal del contrato propongo:

PRIMERO.- Desestimar como válidas las justificaciones de las presuntas bajas temerarias presentadas por:

ENTIDAD	PROPUESTA
SEEKETING SL	NO ADMITIR JUSTIFICACIÓN
SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	NO ADMITIR JUSTIFICACIÓN

SEGUNDO.- Estimar como válida la justificación de la presunta baja temeraria presentada por:

ENTIDAD	PROPUESTA
ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	ADMITIR JUSTIFICACIÓN

TERCERO.- Excluir las ofertas presentadas por SEEKETING S.L. y SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L. del procedimiento de adjudicación, al incurrir en presunción de anormalidad no desvirtuada mediante justificación suficiente, sin que ello suponga un juicio sobre la capacidad técnica general de la empresa, sino únicamente sobre la viabilidad económica de esta oferta concreta.

CUARTO.- Continuar el procedimiento de adjudicación con las restantes ofertas admitidas, conforme a lo establecido en los pliegos y en la LCSP.

EXpte. 150/2024: SERVICIO DE GESTIÓN TURÍSTICA PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA EL PROYECTO 'DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL TURISMO DE MÁLAGA' DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

INFORME DE VALORACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN PRESUNCIÓN DE BAJA TEMERARIA

31/74

LOTE 2.- CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (CREACIÓN DE BANDO DE IMÁGENES CON FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).

1. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Málaga, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 14, Inversión 1.2, promovió la licitación del contrato de servicios "Servicio de gestión turística para la redacción y ejecución de un Plan de Comunicación, promoción y sensibilización, así como creación de contenido audiovisual para el proyecto 'Descentralización sostenible del turismo de Málaga'". (EJE 3, Actuación 1).

El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dividido en dos lotes. El Lote 2 tiene por objeto la creación y edición de contenido audiovisual (creación de banco de imágenes con fotografías y vídeos).

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, acordó declarar incurso en presunción de anormalidad (baja temeraria), en virtud del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y lo dispuesto en el PCAP, la siguiente oferta:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	31/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	B9246185	37.182,20 €	11,47%	Se incluye	No es baja anormal
BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	W0254387D	32.339,65 €	23,00%	Se incluye	No es baja anormal
EDEN COMUNICACION, S.L.	B92941871	35.292,22 €	15,97%	Se incluye	No es baja anormal
ENTREFRONTERAS 2016 SL	B93477677	33.599,64 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
GOOD NEWS TELEVISION SL	B84094655	34.439,63 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	B44968808	38.500,00 €	8,33%	No se incluye	No es baja anormal
MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	B67775544	35.400,00 €	15,71%	Se incluye	No es baja anormal
OFERPLAY DESIGN S.L.	B93434181	34.999,00 €	16,67%	Se incluye	No es baja anormal
ON WHITE MAKERS S.L.	B05300363	19.995,00 €	52,39%	Se incluye	Baja anormal
REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	B59094870	35.000,00 €	16,67%	Se incluye	No es baja anormal
SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	B73945503	33.255,00 €	20,82%	Se incluye	No es baja anormal
TELECYL, S.A	A47310941	39.990,00 €	4,78%	No se incluye	No es baja anormal
VRE STUDIO	B93364172	29.900,00 €	28,81%	Se incluye	No es baja anormal
Ñ DE DISEÑO SL	B92566017	35.000,00 €	16,67%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		33.920,88	21,35%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				33.033,53	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					29.730,18

ENTIDAD	% BAJA
ON WHITE MAKERS S.L.	52,39%

Se concedió a la empresa el correspondiente trámite de audiencia, y la entidad ha presentado su justificación técnica y económica en plazo, que se analiza en el presente informe.

32/74

Tal y como establece la LCPS en su artículo 149.4 establece que se debe justificar el bajo coste en relación a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Que en lo referente a la justificación presentada por la empresa ON WHITE MAKERS S.L. sobre el Lote 2 del contrato "Servicio de gestión turística para la redacción y ejecución de un Plan de Comunicación, promoción y sensibilización, así como creación de contenido audiovisual para el proyecto 'Descentralización sostenible del turismo de Málaga'" el Responsable Municipal del Contrato, una vez estudiadas estas, informa que:

PRIMERO. - La empresa presenta una descripción detallada de sus medios personales y materiales, destacando la disponibilidad de un amplio equipamiento técnico propio —como cámaras de cine, drones, sistemas de estabilización, iluminación y sonido—, lo que refuerza su capacidad operativa al no depender de alquileres externos. Asimismo, se especifican los perfiles profesionales y la dedicación horaria asignada, aportando currículums y certificados de experiencia en trabajos similares que respaldan su solvencia técnica.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Página	32/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. - La empresa fundamenta su estructura salarial en el III Convenio colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual (Técnicos), lo que garantiza el cumplimiento de los mínimos retributivos exigidos por el artículo 201 de la LCSP. No obstante, este convenio difiere del contemplado en el PCAP, y si bien la Resolución 597/2023 del TACRC permite justificar una oferta con base en un convenio distinto siempre que se acredite su efectiva aplicabilidad, ON WHITE MAKERS no aporta documentación que confirme dicha vinculación formal. Aunque se respetan las tablas salariales y se incluyen incrementos por costes sociales, esta corrección no supe la falta de acreditación formal ni justifica por sí sola la viabilidad de la oferta.

Asimismo, conforme a la Resolución 991/2023 del TACRC, se exige que la justificación económica de una baja esté suficientemente razonada y detallada, aunque no se imponga un desglose exhaustivo si no lo prevén los pliegos. En este caso, la empresa aporta una relación de costes y menciona ventajas como la posesión de medios técnicos propios, presencia operativa en Málaga o experiencia previa. Sin embargo, estos argumentos carecen de respaldo cuantitativo y no se vinculan de forma concreta con la significativa reducción de horas respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas, pasando de las 2.266 horas estimadas a 1.150 ofertadas. Esta discrepancia no se acompaña de un análisis técnico que demuestre que la disminución de recursos no afectará a la correcta ejecución del contrato, por lo que no se considera debidamente justificada en los términos exigidos por el artículo 149.5 de la LCSP.

TERCERO. - ON WHITE MAKERS justifica la reducción de sus costes alegando diversos factores, como la disponibilidad de equipos técnicos propios ya amortizados, la existencia de infraestructura operativa en Málaga, su experiencia en contratos similares y la implantación de sistemas internos de eficiencia derivados de la digitalización y el trabajo híbrido. Sin embargo, aunque estos elementos podrían explicar ciertos ahorros, la empresa no aporta un análisis económico suficientemente desagregado que permita comprobar la viabilidad real de su propuesta. La estructura de costes presentada —que incluye salarios por perfil, gastos indirectos por valor de 1.511,25 € y un beneficio del 2%— no detalla con precisión cómo se ajustan esas partidas a la carga de trabajo prevista en el pliego ni cómo se garantiza que los recursos serán suficientes para cumplir con la totalidad del contrato. En consecuencia, no puede considerarse acreditada la razonabilidad económica de la oferta en los términos exigidos por la normativa vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el responsable municipal del contrato desestima como válida la justificación de la presunta baja temeraria presentada por ON WHITE MAKERS S.L. y no se acepta como oferta concurrente.

33/74

Prestando su conformidad a los referidos informes técnicos, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aceptar la justificación presentada por ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L. (Lote 1), con NIF: B92451185, admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incurso en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO. - Rechazar las ofertas presentadas por SEEKETING, S.L., con NIF: B47685490, (Lote 1) y SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L., con NIF: B73945503, (Lote 1), y ON WHITE MAKERS, S.L., con NIF: B05300363, (Lote 2), incursas en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que sus ofertas no pueden ser cumplidas.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b)

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	33/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

LOTE 1: PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, PROPUESTA DE MARCA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Nº	CRITERIO		Puntuación máxima
2.1	Oferta económica		49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

34/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46		
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06		
Observaciones			Página	34/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	256.533,43 €	49,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	305.066,79 €	31,97
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	284.861,06 €	39,06
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	301.104,88 €	33,36
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	345.300,00 €	17,86
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	279.900,00 €	40,80
7	INNN 360, S.L.	316.950,00 €	27,80
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	332.800,00 €	22,24
9	PINTO INVESTMENTS SL	320.914,41 €	26,41
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	336.762,04 €	20,85
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	295.162,02 €	35,45
12	TELECYL, S.A	314.000,70 €	28,84
13	VRESTUDIO	352.600,00 €	15,29
14	N DE DISEÑO SL	315.000,00 €	28,49

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.1	Experiencia Jefe del Proyecto	3,00

35/74

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Por cada año de experiencia adicional se otorgará un punto

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	35/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los 5 mínimos exigidos	Puntuación criterio
			2.2.1
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	5	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	0	0,00
7	INN 360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	9	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	N DE DISEÑO SL	17	3,00

36/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.2	Experiencia Responsable comunicación	6,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

*Por cada año de experiencia
adicional se otorgará un punto*

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	36/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los 5 mínimos exigidos	Puntuación criterio
			2.2.2
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	6,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	6,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	6,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	5	6,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	0	0,00
7	INNN 360, S.L.	3	6,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	6,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	6,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	3	6,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	6,00
12	TELECYL, S.A	3	6,00
13	VRESTUDIO	3	6,00
14	N DE DISEÑO SL	15	6,00

37/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.3	Experiencia Gestor de contenidos	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	37/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Por cada año de experiencia
adicional se otorgará un punto*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los 3 mínimos	Puntuación criterio
			2.2.3
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	4	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	0	0,00
7	INN360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	3	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	N DE DISEÑO SL	2	2,00

38/74

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	38/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.4	Experiencia Técnicos Marketing	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

*Por cada año de experiencia
adicional se otorgará un punto*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

39/74

Nº	licitador	Número años adicionales a los 3 mínimos exigidos	Puntuación criterio 2.2.4
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	4	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	0	0,00
7	INN 360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	4	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	Ñ DE DISEÑO SL	0	0,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	39/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.5	Experiencia Técnico Diseño gráfico	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Por cada año de experiencia adicional se otorgará un punto

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

40/74

Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los 3 mínimos	Puntuación criterio 2.2.5
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	5	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	0	0,00
7	INN 360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	21	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	N DE DISEÑO SL	3	3,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Página	40/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.6	Experiencia Programador	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Por cada año de experiencia adicional se otorgará un punto

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

41/74

Nº	licitador	Número años adicionales a los 3 mínimos exigidos	Puntuación criterio 2.2.6
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	4	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	0	0,00
7	INN 360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	12	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	N DE DISEÑO SL	19	3,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	41/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.1	Por cada red social	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Por cada red adicional a las mínimas exigidas en el PPT</i>

42/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de Redes sociales adicionales a las mínimas exigidas	Puntuación criterio 2.3.1
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	3	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	2	2,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	3	3,00
7	INNN 360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	4	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	3	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	Ñ DE DISEÑO SL	1	1,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página	42/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.2	Por cada evento y taller	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Por cada evento o taller comunitario adicional</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

43/74

Nº	LICITADOR	<i>Numero de eventos o taller comunitario adicional a los 4 minimos</i>	Puntuación criterio
			2.3.2
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	5	5,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	5	5,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	5	5,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	5	5,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	5	5,00
7	INN 360, S.L.	5	5,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	6	5,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	5	5,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	5	5,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	5	5,00
12	TELECYL, S.A	5	5,00
13	VRESTUDIO	5	5,00
14	N DE DISEÑO SL	5	5,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Página	43/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.3	Por cada organización foros y mesas redondas	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Por cada organización de foros o mesas redondas</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

44/74

Nº	LICITADOR	Número de foros o mesas redondas adicionales a los 4 mínimos	Puntuación criterio
			2.3.3
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	5	5,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	5	5,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	5	5,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	5	5,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	5	5,00
7	INN 360, S.L.	5	5,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	5	5,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	5	5,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	5	5,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	5	5,00
12	TECECYL, S.A	5	5,00
13	VRESTUDIO	5	5,00
14	N DE DISEÑO SL	5	5,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	44/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3.4	Por cada pieza audiovisual	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Por cada pieza audiovisual para subir a YouTube</i>

45/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de Pieza 4 audiovisual adicionales	Puntuación criterio
			2.3.4
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	3,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	3	3,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	2	2,00
6	IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	3	3,00
7	INN 360, S.L.	3	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	4	3,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	3	3,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	3	3,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	3	3,00
12	TELECYL, S.A	3	3,00
13	VRESTUDIO	3	3,00
14	N DE DISEÑO SL	3	3,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página	45/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4	Tiempo máximo respuesta	9,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Tiempo máximo de respuesta ante incidencias</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

46/74

Nº	LICITADOR	Número de horas máximo de respuestas	Puntuación criterio
			2.4
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	4	9,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	4	9,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	4	9,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	4	9,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	10	2,00
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	4	9,00
7	INN 360, S.L.	4	9,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	9,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	4	9,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	4	9,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	4	9,00
12	TELECYL, S.A	4	9,00
13	VRESTUDIO	4	9,00
14	N DE DISEÑO SL	4	9,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Página	46/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.5	compromiso diseño cuadro de mandos	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso de (SI / NO)</i> <i>(Diseño de cuadro de mandos)</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

47/74

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.5
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	SI	5,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	SI	5,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	SI	5,00
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	SI	5,00
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	SI	5,00
6	IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	SI	5,00
7	INNN 360, S.L.	SI	5,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	SI	5,00
9	PINTO INVESTMENTS SL	NO	0,00
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	SI	5,00
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	SI	5,00
12	TELECYL, S.A	SI	5,00
13	VRESTUDIO	SI	5,00
14	N DE DISEÑO SL	SI	5,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página 47/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.2.4	2.2.5	2.2.6	2.3.1	2.3.2	2.3.3	2.3.4	2.4	2.5	
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	49,00	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	100,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	31,97	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	82,97
3	EDEN COMUNICACION S.L.	39,06	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	90,06
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	33,36	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	84,36
5	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	17,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00	2,00	5,00	28,86
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	40,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	70,80
7	INN360 S.L.	27,80	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	78,80
8	OFFERPLAY DESIGN S.L.	22,24	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	73,24
9	PINTO INVESTMENTS SL	26,41	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	0,00	72,41
10	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	20,85	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	71,85
11	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	35,45	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	86,45
12	TELECYL SA	28,84	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	79,84
13	VRESTUDIO	15,29	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	66,29
14	N DE DISEÑO SL	28,49	3,00	6,00	2,00	0,00	3,00	3,00	1,00	5,00	5,00	3,00	9,00	5,00	73,49

48/74

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2wZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2wZ9TQ0bg==	Página	48/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	100,00
2	EDEN COMUNICACION, S.L.	90,06
3	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	86,45
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	84,36
5	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPANA	82,97
6	TELECYL, S.A	79,84
7	INNN 360, S.L.	78,80
8	N DE DISEÑO SL	73,49
9	OFERPLAY DESIGN S.L.	73,24
10	PINTO INVESTMENTS SL	72,41
11	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	71,85
12	IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	70,80
13	VRESTUDIO	66,29
14	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	28,86

LOTE 2: CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (CREACIÓN DE BANCO DE IMÁGENES CON FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).

49/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax:</i> Puntuación máxima <i>Vx:</i> Valoración de la proposición <i>PBL:</i> Presupuesto base de licitación (sin IVA) <i>Ox:</i> Oferta presentada por el licitador <i>Omin:</i> Importe de la menor oferta presentada

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Página	49/74	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	37.182,20	19,51
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	32.339,65	39,12
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	35.292,22	27,16
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	33.599,64	34,02
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	34.439,63	30,62
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	38.500,00	14,17
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	35.400,00	26,73
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	34.999,00	28,35
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	35.000,00	28,35
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	33.255,00	35,41
11	TELECYL, S.A	39.990,00	8,14
12	VRESTUDIO	29.900,00	49,00
13	Ñ DE DISEÑO SL	35.000,00	28,35

50/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.1	Experiencia profesional adicional Jefe Proyectos	9,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Página	50/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración	
Experiencia adicional a los cinco mínimos exigidos en el PPT del Jefe del proyecto.	
Por cada año de experiencia	3,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los 5 mínimos exigidos	Puntuación criterio
			2.2.1
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	9,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	9,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	9,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	5	9,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	5	9,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	3	9,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	9,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	20	9,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	3	9,00
11	TELECYL, S.A	3	9,00
12	VRESTUDIO	3	9,00
13	N DE DISEÑO SL	5	9,00

51/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.2	Experiencia profesional adicional Técnico especialista comunicación o medios audiovisuales y fotografía	6,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	51/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración	
<i>Experiencia adicional a los tres mínimos exigidos en el PPT del Técnico especialista en comunicación</i>	
<i>Por cada año de experiencia</i>	<i>2,00</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los '3 mínimos exigidos	Puntuación criterio
			2.2.2
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	6,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	6,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	6,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	5	6,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	7	6,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	3	6,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	6,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	3	6,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	3	6,00
11	TELECYL, S.A	3	6,00
12	VRESTUDIO	3	6,00
13	N DE DISEÑO SL	3	6,00

52/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.3	Experiencia profesional adicional Técnico especialista en imagen y sonido	6,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Página	52/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración	
<i>Experiencia adicional a los tres mínimos exigidos en el PPT del Técnico especialista en imagen y sonido</i>	
<i>Por cada año de experiencia</i>	<i>2,00</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número años adicionales a los '3 mínimos exigidos	Puntuación criterio
			2.2.3
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	3	6,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	3	6,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	3	6,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	5	6,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	7	6,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	3	6,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	3	6,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	3	6,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	0	0,00
11	TELECYL, S.A	3	6,00
12	VRESTUDIO	3	6,00
13	N DE DISEÑO SL	3	6,00

53/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Incremento porcentaje número unidades fotos y videos	15,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración		
<i>Incremento porcentaje número de unidades mínimas a aportar en cada una de las tipologías de fotos y vídeos</i>		
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>5</i>	<i>9</i>	<i>8,00</i>
<i>10</i>	<i>19</i>	<i>12,00</i>
<i>20</i>	<i>100</i>	<i>15,00</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

54/74

Nº	LICITADOR	<i>Incremento porcentaje número unidades</i>	Puntuación criterio
			2,3
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	20	15,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPANA	20	15,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	20	15,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	20	15,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	20	15,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	0	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	20	15,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	20	15,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	20	15,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	20	15,00
11	TELECYL, S.A	20	15,00
12	VRESTUDIO	20	15,00
13	N DE DISEÑO SL	20	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4.1	Locución vídeos francés	3,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	54/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración
Compromiso de (SI / NO) (locución videos en frances)

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Se oferta el compromiso	Puntuación criterio
			2.4.1
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	SI	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	SI	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	SI	3,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	SI	3,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	SI	3,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	SI	3,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	SI	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	SI	3,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	SI	3,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	SI	3,00
11	TELECYL, S.A	SI	3,00
12	VRESTUDIO	SI	3,00
13	N DE DISEÑO SL	SI	3,00

55/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4.2	Locución vídeos alemán	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	55/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración
<i>Compromiso de (SI / NO) (locución vídeos en alemán)</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Se oferta el compromiso	Puntuación criterio
			2.4.2
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	SI	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	SI	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	SI	3,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	NO	0,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	SI	3,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	SI	3,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	SI	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	SI	3,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	SI	3,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	SI	3,00
11	TELECYL, S.A	SI	3,00
12	VRESTUDIO	SI	3,00
13	N DE DISEÑO SL	SI	3,00

56/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4.3	Locución vídeos chino mandarín	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46		
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06		
Observaciones		Página	56/74		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Valoración
<i>Compromiso de (SI / NO) (locución vídeos chino mandarín)</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Se oferta el compromiso	Puntuación criterio
			2.4.3
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	SI	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	SI	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	SI	3,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	NO	0,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	SI	3,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	NO	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	SI	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	SI	3,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	SI	3,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	SI	3,00
11	TELECYL, S.A	SI	3,00
12	VRESTUDIO	SI	3,00
13	N DE DISEÑO SL	SI	3,00

57/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4.4	Locución vídeos árabe	3,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	57/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Compromiso de (SI / NO) (locución vídeos en árabe)

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Se oferta el compromiso	Puntuación criterio
			2.4.4
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	SI	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	SI	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	SI	3,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	SI	3,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	SI	3,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	NO	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	SI	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	SI	3,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	SI	3,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	SI	3,00
11	TELECYL, S.A	SI	3,00
12	VRESTUDIO	SI	3,00
13	N DE DISEÑO SL	SI	3,00

58/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4.5	Locución vídeos italiano	3,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	58/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso de (SI / NO) (locución vídeos en italiano).</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Se oferta el compromiso	Puntuación criterio
			2,4,5
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	SI	3,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	SI	3,00
3	EDEN COMUNICACION, S.L.	SI	3,00
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	NO	0,00
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	SI	3,00
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	NO	0,00
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	SI	3,00
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	SI	3,00
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	SI	3,00
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	SI	3,00
11	TELECYL, S.A	SI	3,00
12	VRESTUDIO	SI	3,00
13	N DE DISEÑO SL	SI	3,00

59/74

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Página	59/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2.1	Puntuación criterio 2.2.2	Puntuación criterio 2.2.3	Puntuación criterio 2.3	Puntuación criterio 2.4.1	Puntuación criterio 2.4.2	Puntuación criterio 2.4.3	Puntuación criterio 2.4.4	Puntuación criterio 2.4.5	Total criterios automáticos
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	19,51	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	70,51
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	39,12	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	90,12
3	EDEN COMUNICACION S.L.	27,16	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	78,16
4	ENTREFRONTERAS 2016 SL	34,02	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00	76,02
5	GOOD NEWS TELEVISION SL	30,62	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	81,62
6	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	14,17	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	20,17
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	26,73	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	77,73
8	OFERPLAY DESIGN S.L.	28,35	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	79,35
9	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	28,35	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	79,35
10	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	35,41	9,00	6,00	0,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	80,41
11	TELECYL, S.A	8,14	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	59,14
12	VRESTUDIO	49,00	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	100,00
13	N DE DISEÑO SL	28,35	9,00	6,00	6,00	15,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	79,35

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

60/74

Nº	LICITADOR	Total
1	VRESTUDIO	100,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	90,12
3	GOOD NEWS TELEVISION SL	81,62
4	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	80,41
5	OFERPLAY DESIGN S.L.	79,35
5	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	79,35
5	N DE DISEÑO SL	79,35
6	EDEN COMUNICACION, S.L.	78,16
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	77,73
8	ENTREFRONTERAS 2016 SL	76,02
9	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	70,51
10	TELECYL, S.A	59,14
11	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	20,17

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	60/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



X.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 150/24 - SERVICIO DE GESTIÓN TURÍSTICA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA EL PROYECTO 'DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE TURISMO MÁLAGA' DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1.2) (C14.I1.2.). DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, PROPUESTA DE MARCA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Y LOTE 2: CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (CREACIÓN DE BANCO DE IMÁGENES CON FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, PROPUESTA DE MARCA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

61/74

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	100,00
2	EDEN COMUNICACION, S.L.	90,06
3	TALLER DE TECNICAS CREATIVAS, S.L.U.	86,45
4	GOOD NEWS TELEVISION SL	84,36
5	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	82,97
6	TELECYL, S.A	79,84
7	INNN 360, S.L.	78,80
8	N DE DISEÑO SL	73,49
9	OFERPLAY DESIGN S.L.	73,24
10	PINTO INVESTMENTS SL	72,41
11	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L.	71,85
12	IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	70,80
13	VRESTUDIO	66,29
14	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	28,86

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Página	61/74	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE GESTIÓN TURÍSTICA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA EL PROYECTO 'DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE TURISMO MÁLAGA' DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1.2) (C14.1.1.2.). DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y DISEÑO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, PROPUESTA DE MARCA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** Expte. 150/24, al licitador **ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.**, con NIF: **B92461185**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica (P1): Importe máximo de 256.533,43 euros, más 53.872,02 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 310.405,45 euros, y con un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del 35,25%.
- 2.- Criterio Experiencia Profesional (P2): El licitador se compromete a que las personas que van a ejecutar el contrato cuentan con tres años adicionales a los mínimos exigidos en el Anexo I.
- 3.- Criterio Mejora 1 (P3): El licitador se compromete a publicar en 3 redes sociales, a realizar 5 eventos y talleres comunitarios, a la organización de 5 foros y mesas redondas y a realizar 3 piezas audiovisuales, adicionales a las mínimas exigidas en el Anexo I.
- 4.- Criterio Mejora 2 (P4): El licitador se compromete a ofrecer un tiempo máximo de respuestas ante incidencias o necesidades de urgencia antes de las 4 horas desde la comunicación.
- 5.- Criterio Mejora 3 (P5): El licitador se compromete al diseño de un cuadro de mandos dentro de servicio de diseño del plan de marketing.
- 6.- Plazo de duración/ ejecución: catorce (14) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.
- 7.-Prórroga: No.

62/74

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	62/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 2: CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (CREACIÓN DE BANCO DE IMÁGENES CON FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total
1	VRESTUDIO	100,00
2	BETA GROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	90,12
3	GOOD NEWS TELEVISION SL	81,62
4	SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L.	80,41
5	OFERPLAY DESIGN S.L.	79,35
5	REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.	79,35
5	N DE DISEÑO SL	79,35
6	EDEN COMUNICACION, S.L.	78,16
7	MOCA AGENCIA DIGITAL S.L.	77,73
8	ENTREFRONTERAS 2016 SL	76,02
9	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	70,51
10	TELECYL, S.A	59,14
11	GRUPO EMPRESARIAL V&P SL	20,17

63/74

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE GESTIÓN TURÍSTICA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA EL PROYECTO 'DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE TURISMO MÁLAGA' DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1.2) (C14.I1.2.). DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (CREACIÓN DE BANCO DE IMÁGENES CON FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).** Expte. 150/24, al licitador **VRSTUDIO 360, S.L.** con NIF: **B93364172**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica (P1): Importe máximo de 29.900,00 euros, más 6.279,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 36.179,00 euros.
- 2.- Criterio Experiencia Profesional (P2): El licitador se compromete a que las personas que van a ejecutar el contrato cuentan con tres años adicionales a los mínimos exigidos en el Anexo I.
- 3.- Criterio Mejora 1 (P3): El licitador se compromete a mejorar un mínimo del 20%, el número de unidades mínimas a aportar en cada una de las tipologías de fotos y videos exigidos en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	63/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Criterio Mejora 2 (P4): El licitador se compromete a realizar la mejora en términos de locución de los videos y subtítulos en los idiomas: francés, alemán, Chino Mandarín, árabe e italiano.

5.- Plazo de duración/ ejecución: catorce (14) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

6.-Prórroga: No.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

XI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 132/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD. LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VÍDEO-VIGILANCIA EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD. LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VÍDEO-VIGILANCIA EN EL PARQUE DE LA MEMORIA.

64/74

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2025, punto VIII del orden del día, se identificaba como oferta incurso en presunción de anormalidad las presentadas por el licitador ALJARAFE FIBRA VISIÓN, S.L. (Lotes 1 y 2), a quien se requirió para que justificase la viabilidad de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Grupo de Gestión Presupuestaria y el Intendente Principal Jefe Acctal., de fecha 15 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Informe sobre justificación de oferta presuntamente anormal presentada por la empresa ALJARAFE FIBRAVISIÓN S.L, con CIF B90334152 a los lotes 1 y 2 del expediente de contratación 132/2024 de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA".

Solicitado informe por la Mesa de Contratación, sobre la justificación presentada por ALJARAFE FIBRAVISIÓN S.L, sobre la presunción de anormalidad que presentaba su oferta y una vez que se analiza la justificación presentada a ambos lotes, resulta lo siguiente:

Lote 1:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	64/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizada la justificación presentada por el licitador por el Oficial del Grupo de Informática y Telecomunicaciones de Policía Local, CP 0867, se informa lo siguiente:

"El pliego de condiciones técnicas recoge en el Punto 3:

La instalación incluirá el mandrilado de canalización existente o bien **canalizaciones nuevas** que tenga que crear el adjudicatario en el caso de que no se encuentre continuidad, incluyendo hilo o guía o la parte proporcional de pequeño material.

Este párrafo se recoge en el pliego porque las canalizaciones existentes pueden fracturarse o hundirse por el paso de tráfico pesado y es prudente dejar constancia de esta posible eventualidad en el pliego. Estos costes no se pueden recoger de forma expresa en los pliegos porque a la hora de elaborarlo se desconoce si existen o no y pueden aparecer ya en la fase de ejecución, por lo que a la hora de desglosar los costes del contrato se optó por expresar los metros de "mandrilado" (introducción del cable por la canalización) que existía en cada uno de los puntos y aumentar en un porcentaje el coste de esa partida, al objeto de que el expediente tuviera margen económico por si se tenía que llevar a cabo una canalización nueva.

En la justificación de la oferta, la empresa no ha contemplado en su oferta ninguna partida que pueda cumplir la eventualidad de que deba crear una nueva canalización y máxime tratándose de una zona de la ciudad con un tráfico intenso y donde es posible que haya algún tramo sin continuidad en las canalizaciones.

Una vez que se deja constancia de lo anterior y estudiado el desglose económico presentado por el contratista y el resto de argumentaciones que recoge en el escrito de justificación de su oferta, se estima que el mismo ha tenido en cuenta los costes del contrato que se conocen a la hora de ofertar por lo que queda debidamente justificada su oferta" 65/74

Lote 2:

La presunta oferta anormal puede haberse producido por ofertarse elementos que no cumplen las características descritas en el pliego y por consiguiente su menor precio de mercado. En este sentido, los elementos ofertados que no cumplen lo que se recoge en el PPTP son:

1.- cámara DOMO PTZ:

La cámara DOMO PTZ ofertada no se ajusta a lo especificado en el PPTP. Incumplimientos:

a.- Según se establece en el PPTP la cámara ofertada debe ser, "Compatible 100% con el software de control y manejo instado en el Centro de Video-Vigilancia en el Centro Municipal de Emergencias". Analizadas las características de la cámara DOMO PTZ ofertada, ésta no es compatible con el software de control del CME. El software de control instalado es de la marca IDIS. Instalar grabadores con otro software distinto y no compatible con el existente supondría duplicar los sistemas complementarios (monitores, red informática y formación a los agentes operadores). El tipo de software instalado fue comunicado a los licitadores a través de dos preguntas que se presentaron a través de PLACE en el plazo de presentación de ofertas. También existía la posibilidad en el pliego de visitar las instalaciones.

b.- Resolución: La resolución que se establece en el pliego es 3840 x 2160 4k. La resolución de la cámara ofertada es de 2560x 1440.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	65/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c.- El pliego exige "DIRECT IP NVR": La cámara ofertada tampoco permitiría la conexión "DIRECT IP NVR" que se establece en el pliego.

2.- cámara BULLET 4K:

La cámara BULLET 4K ofertada no se ajusta a lo especificado en el PPTP. Incumplimientos:

a.- Al igual que la anterior, no es compatible con el software de control del CME.

b.- El pliego recoge como característica: "Distancia IR 40 metros (IR infrarrojo)": el modelo que pone como ejemplo en la justificación de la oferta presuntamente anormal, no dispone de IR.

3.- Conversores de medios:

El pliego establece EMC115M16 + EMC116M11 PAWAL.

Los conversores de medios aportados en la justificación no cumplen con lo solicitado en el pliego, ya que se solicita modelo tipo PAWAL con alimentación incorporada para el chasis, y los ofertados no cumplen con lo solicitado en el PPTP.

4.- Grabador:

El grabador ofertado no cumple con lo solicitado al no ser compatible 100% con el software de control del CME.

5.- Restos de elementos a suministrar:

66/74

El resto de elementos talos como switch, latiguillos, cable de datos y bastidor se ajustan al pliego de prescripciones técnicas.

Como conclusión y resumen, se ha justificado debidamente la oferta en el lote 1 y no se ha justificado en el lote 2 porque los elementos ofertados que se recogen en la justificación del licitador no cumplen lo que establece el PPTP y por ese motivo tienen un precio de mercado inferior a aquellos elementos que sí cumplen el pliego debido a que presentan unas calidades, compatibilidad y características técnicas muy inferiores a las se describen en el pliego de condiciones.

Es cuanto se ha de informar."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aceptar la justificación presentada por ALJARAFE FIBRA VISIÓN, S.L., (Lote 1), con NIF: B90334152 admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incurso en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO. - Rechazar la oferta presentada por ALJARAFE FIBRA VISIÓN, S.L., (Lote 2), con NIF: B90334152, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	66/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

XII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 132/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD. LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VÍDEO-VIGILANCIA EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD. LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VÍDEO-VIGILANCIA EN EL PARQUE DE LA MEMORIA.

Los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad, no celebrar este punto, al no estar preparada la valoración, posponiendo su celebración a la siguiente sesión.

XIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 7/25 - SERVICIO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y tras el análisis de las ofertas presentadas del que resulta que no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

67/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	48,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	67/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVdCA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	81.600,00 €	48,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	83.499,00 €	27,19
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	83.220,00 €	30,25

68/74

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2 a	Calidad formativa: Cursos	21,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Por cada curso ofertado con una de las temáticas indicadas se obtendrán 7 puntos</i>

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Página	68/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº de cursos ofertados	Puntuación criterio
			2.2 a
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	3	21,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	3	21,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	3	21,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2 b	Calidad formativa: Formación en métodos y arte publicitario	13,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso de ofertar un curso de conocimientos y técnicas sobre los métodos y el arte publicitario</i>

69/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	<i>Compromiso de ofertar un curso de conocimiento y técnicas sobre los métodos y el arte publicitario</i>	Puntuación criterio
			2.2 b
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	SI	13,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	SI	13,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	SI	13,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Página	69/74
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3 c	Calidad medioambiental: Utilización de dispositivos tecnológicos y digitales con certificados ecológicos	9,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso expreso de que los dispositivos tecnológicos y digitales dispongan de etiquetas o certificados ecológicos de reducción de consumo energético y ruido</i>

70/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	<i>Compromiso de utilización de dispositivos tecnológicos y digitales con certificados ecológicos</i>	Puntuación criterio
			2.3 c
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	SI	9,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	SI	9,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	SI	9,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página	70/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3 d	Calidad medioambiental: Utilización de documentos en formato digital o impresión 100% papel reciclado	9,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso expreso de que los borradores, imágenes, diseños, documentos o informes se harán en formato electrónico o digital y enviarán por correo electrónico o servidos; o impresión en papel 100 % reciclado</i>

71/74

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	licitador	<i>Compromiso de utilización de documentos digitales e impresión en papel 100% reciclado</i>	Puntuación criterio
			2.3 d
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	SI	9,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	SI	9,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	SI	9,00

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones		Página	71/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio
		2.1	2.2 a	2.2 b	2.3 c	2.3 d
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	48,00	21,00	13,00	9,00	9,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	27,19	21,00	13,00	9,00	9,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	30,25	21,00	13,00	9,00	9,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Total
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	100,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	82,25
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	79,19

72/74

XIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 7/25 - SERVICIO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	100,00
3	NH CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.	82,25
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	79,19

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06	
Observaciones			Página 72/74	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del **SERVICIO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL A EJECUTAR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA** Expte. 7/25, al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.**, con NIF: B36891063, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 81.600,00 euros, más 8.160,00 euros correspondientes al 10% de IVA, lo que supone un total de 89.760,00 euros.

2.- Criterio Calidad Formativa. Cursos: El licitador oferta tres cursos de temáticas referidas a La Prevención en Drogodependencia, prevención del suicidio y del conocimiento del Colectivo LGTBI, con una duración de al menos 20 horas cada uno.

3.- Criterio Calidad Formativa: Formación en Métodos y arte publicitario: El licitador se compromete a impartir un curso con una duración de 30 horas en los que se impartirá conocimientos sobre los métodos y el arte publicitario.

4.- Calidad Medioambiental: Utilización de dispositivos tecnológicos y digitales con certificados ecológicos: El licitador se compromete a que los dispositivos tecnológicos y digitales que se utilicen para la ejecución del servicio dispondrán de etiquetas o certificados ecológicos conforme a lo recogido en el Anexo I.

73/74

5.- Calidad Medioambiental: Utilización de documentos en formato digital o impresión 100% papel reciclado. El licitador se compromete a que todos los borradores, imágenes, diseños, documentos o informes que se generen para ellos o para ser entregados se harán en papel 100% reciclado, conforme a lo recogido en el Anexo I.

6.- Plazo de duración/ ejecución: Dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

7.-Prórroga: Sí, dos (2) años, prorrogables por periodos anuales.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	73/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDCa2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 22/25 - ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS MENORES DE REPOSICIÓN Y REFORMA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CENTRO-ESTE Y LOTE 2: NORTE-OESTE.

A efectos estrictamente técnicos, se incorpora este punto XV para poder adjudicar el lote 2 del expte. 22/25 en Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo acordado en el punto VIII de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sra. presidenta dio por terminada la sesión siendo las 12:27 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

74/74

Código Seguro De Verificación	+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	12/06/2025 12:28:46
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	12/06/2025 08:52:06
Observaciones		Página	74/74
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+d/NERvBiVDcA2WZ9TQ0bg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

